



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2007-00237-00

A través de memorial que antecede, el gestor adjetivo de la organización accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 10° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que la accionada tenga en cuentas corrientes, de ahorros, CDT's o a cualquier otro título bancario o financiero en el BANCO W S.A.S., con sede en Bogotá D.C.

En ese sentido, **LIBRAR** el correspondiente oficio. Límitese la medida al monto de \$8.000.000, advirtiendo que los valores retenidos deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por otro lado, se **AGREGA** al expediente la constancia de radicación del oficio referente a la figura preventiva ordenada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FJACIÓN EN ESTADO No. ____ DE
6 DE JULIO DE 2020

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

145e9ad041b859ac9688bfb689028acaefa34b037dfb33f3ca20577b6a512fd2

Documento generado en 02/07/2020 02:31:03 PM